

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MODIFICACIONES y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN), publicadas el 17 de junio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9o. de la Ley de Planeación; 22 fracción IX, 31 fracciones IV, V, VI, VII, IX y X, 32 fracciones I, IV, V, VIII, IX y XI, 37, 91, 92, 134, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 148, 164, 165, 172, 188, 189, 190 fracción V y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1o., 2o. fracción XXVII, 52, 53, 54, 55, 56 primer párrafo y fracciones I y II, 61, 62 fracciones I y V, y octavo transitorio del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 (PEF), 1o., 2o. y 3o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003

PRIMERO.- Se adiciona una fracción al artículo 2. Definiciones, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 2. DEFINICIONES.

...

XXXII - BIS. Ventanilla Autorizada SINIIGA: Oficina establecida con los Gobiernos Estatales, Uniones Ganaderas Regionales, Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria o Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro; mediante Oficio de Autorización, a fin de participar en el Proyecto Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA) como ventanilla de atención y operación, en la distribución y control de aretes que entrega el PROGAN y para la recepción y captura de información del Sistema a nivel estatal o regional.

SEGUNDO. Se modifica el artículo 19. EJECUCION DEL PROGRAMA, en sus fracciones II, inciso "b" y fracción V, en los términos siguientes:

ARTICULO 19. EJECUCION DEL PROGRAMA.

...

II. Segunda Etapa...

b. Los aretes de identificación individual apoyados por el SINIIGA y que consisten en dos aretes por vientre inscrito en el PROGAN, se entregarán a los beneficiarios en las Ventanillas Autorizadas SINIIGA cuando el ganadero haya registrado en el PROGAN 30 vientres o más; cuando el ganadero haya registrado menos de 30 vientres, la entrega se llevará a cabo directamente en su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) por un técnico aretador dependiente de la Ventanilla Autorizada SINIIGA en la entidad federativa.

V. Operación Nacional del SINIIGA.- El beneficiario del PROGAN recibirá el apoyo de la componente del SINIIGA, en las Ventanillas Autorizadas SINIIGA. La relación de Ventanillas Autorizadas SINIIGA, estarán disponibles en las Ventanillas Autorizadas de Atención y de Gestión del PROGAN, así como en la página electrónica de la Coordinación General de Ganadería <http://www.sagarpa.gob.mx/Dgg>. Asimismo, el beneficiario del apoyo deberá ratificar en el Acta de Entrega-Recepción que se firme, su compromiso para cubrir el costo de los aretes necesarios para identificar el resto del ganado bovino existente en su Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

TERCERO. Se modifica el primer párrafo del artículo 20. VENTANILLA AUTORIZADA, y se adiciona la fracción III, para quedar como sigue:

ARTICULO 20. VENTANILLA AUTORIZADA. La SAGARPA establece tres tipos de Ventanilla Autorizada, una denominada de Atención, otra de Gestión y una tercera del SINIIGA; las cuales deben estar registradas en el "Registro Oficial de Ventanillas Autorizadas", tanto en las oficinas de las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas como en las oficinas centrales de la Secretaría, en la Unidad Responsable del Programa.

...

III.- VENTANILLA AUTORIZADA SINIIGA.- A solicitud de los Gobiernos Estatales, Uniones Ganaderas Regionales, Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria o Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro, la SAGARPA autoriza mediante un "Oficio de Autorización" el establecimiento de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, siempre que el organismo o Gobierno del Estado solicitante cumpla con los criterios y requisitos que se establecen en el inciso "c" de esta fracción. Los responsables de atender las Ventanillas Autorizadas del SINIIGA, asumen las siguientes funciones y compromisos:

a) Funciones de la Ventanilla Autorizada SINIIGA.- Pedido, distribución y control de los aretes en la entidad federativa o en la región que corresponda, así como de la recepción y captura de la información de altas y bajas de los animales en las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), para la conformación de la base de datos del SINIIGA a nivel estatal o regional y su interacción en todo momento con la base de datos central.

b) Compromisos que adquiere la Ventanilla Autorizada SINIIGA:

1. Llevar un estricto control de los aretes del SINIIGA.
2. Hacer uso adecuado del equipo y documentos oficiales que se le proporcione para el funcionamiento del SINIIGA.
3. Proporcionar el servicio a todo el ganadero que lo solicite con la única condición que se encuentre inscrito en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) y la ubicación de su Unidad de Producción Pecuaria (UPP) corresponda al ámbito de atención de dicha ventanilla. Las Uniones Ganaderas Regionales, Asociaciones de Ganado de Registro y Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria no podrán requerir a los beneficiarios del PROGAN, estar inscritos en dichas agrupaciones o bien, realizar cobro alguno por proporcionar el servicio como Ventanilla Autorizada SINIIGA.
4. Participar en los cursos de capacitación que impartirá el Comité Técnico del SINIIGA o quien éste designe.
5. Enviar un informe semanal sobre la captura de la información del SINIIGA al banco central de información.
6. Proporcionar la asesoría técnica necesaria sobre el SINIIGA a los ganaderos a través de los técnicos aretadores adscritos a la ventanilla.
7. Establecer ventanillas de apoyo a través de convenios.

c) Criterios y Requisitos para el Establecimiento de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA.

1. Criterio de participación. Podrán participar como organizaciones las Uniones Ganaderas Regionales, las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro, que estén registradas en la SAGARPA, y los Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, así como los gobiernos de las entidades federativas a través de sus áreas de ganadería.

2. Requisitos.- Presentar escrito libre en la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA en el que se solicita la autorización de la SAGARPA para el establecimiento de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, con la información y documentación siguiente:

2.1.- De Información.

- Número de Registro otorgado por el Registro Nacional Agropecuario, en el caso de Uniones Ganaderas Regionales.
- Nombre del municipio donde se ubicará la Ventanilla Autorizada SINIIGA, con domicilio específico y los domicilios de las ventanillas de apoyo.
- Nombre del Jefe de Ventanilla Autorizada SINIIGA y del personal responsable del manejo de la documentación oficial. Adicionalmente, señalar el título académico del Jefe de Ventanilla Autorizada SINIIGA, ya sea Médico Veterinario Zootecnista (MVZ), Ing. Agrónomo, Ing. Zootecnista, o Técnico de carreras afines a la ganadería.
- Domicilio Oficial del solicitante con teléfono y, en su caso, correo electrónico.

2.2.- Documentación.

- Programa Básico de Trabajo. El cual debe considerar la distribución territorial de ventanillas de apoyo, la infraestructura física de áreas para oficina, atención a usuarios y bodega para almacenamiento de las cajas de aretes con cierre de seguridad, los recursos materiales de comunicación telefónica y de informática, recursos humanos técnicos y profesionales, así como la propuesta de necesidades para cumplir con las funciones y compromisos del SINIIGA.
- Para las organizaciones: copia simple del acta constitutiva y estatutos de la organización con su Acta de Asamblea en los que fueron aprobados. Los estatutos de la organización deberán estar actualizados conforme a la normatividad vigente.
- Copia del título académico y, en su caso, de la cédula profesional de los jefes de Ventanilla Autorizada SINIIGA.

3. Criterios de Resolución.- En primera instancia, para aquellas organizaciones y gobiernos estatales que cumplan con lo que se establece en los numerales 1 y 2 de esta fracción, pasarán a ser solicitantes elegibles para el establecimiento de las Ventanillas autorizadas SINIIGA. Con base en este primer criterio de elegibilidad, la Coordinación General de Ganadería durante los siguientes 7 días hábiles de haber recibido la solicitud, prevendrá a los interesados por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido este plazo sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

En segunda instancia se establece como criterio de dictamen, el análisis del Programa Básico de Trabajo que hayan presentado los solicitantes elegibles, considerando un orden de prioridad de autorización, en función de las menores propuestas de necesidades y el dictamen de la inspección física de la Coordinación General de Ganadería a través de personal de la Coordinación General de Ganadería o de las delegaciones de la SAGARPA. La Coordinación General de Ganadería informará por escrito a los solicitantes elegibles sobre la autorización correspondiente a más tardar a los 20 días hábiles de presentada la solicitud.

La autorización para el establecimiento de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA será para el periodo 2004-2006; misma que podrá ser revocada por la Coordinación General de Ganadería.

4. Criterios de Revocación de la Autorización.- La Coordinación General de Ganadería, por sí misma o a través de las delegaciones de la SAGARPA, o a través de instancias designadas, llevará a cabo supervisiones e inspecciones técnicas-administrativas aleatorias a las Ventanillas Autorizadas del SINIIGA, con objeto de verificar que se cumpla con las funciones y compromisos establecidos en los incisos "a" y "b" de esta fracción y lo señalado en estas Reglas de Operación respecto a las Ventanillas Autorizadas SINIIGA.

Para el caso de que el dictamen de la supervisión e inspección, que se hará por escrito, señale incumplimientos a las funciones y/o compromisos, y a lo señalado en estas Reglas de Operación respecto a las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, la Coordinación General de Ganadería requerirá por escrito al beneficiario de la autorización para el establecimiento de las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, que subsane las omisiones o irregularidades advertidas en la supervisión e inspección realizada en los siguientes 30 días hábiles. En el caso de que en una segunda inspección y supervisión resulte nuevamente el incumplimiento a las funciones, compromisos y a lo señalado en estas Reglas de Operación respecto a las Ventanillas Autorizadas SINIIGA, la Coordinación General de Ganadería revocará la autorización emitida, lo cual se hará del conocimiento del beneficiario de la autorización a los quince días hábiles de concluida la supervisión e inspección correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes modificaciones y adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las presentes modificaciones y adiciones a las reglas de operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de julio de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.